

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 24 de Agosto de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O	
21-8-925	70,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,65	19-8-925	582,00	Banco de España.....	500		582,00	
21-8-925	70,85	> E, de 25.000 > >	70,65	20-8-925	228,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		350,00	
21-8-925	70,75	> D, de 12.500 > >	70,70	14-8-925	383,00	Banco Hipotecario de España...	500		350,00	
21-8-925	70,89	> C, de 5.000 > >	70,75	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		250	
21-8-925	70,80	> B, de 2.500 > >	70,75	20-8-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	155,00	
21-8-925	70,85	> A, de 500 > >	70,85	19-8-925	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500		110,00	
21-8-925	70,75	> G, de 100 > >	70,75	21-8-925	430,00	Unión Española de Explosivos...	100		406,00	
21-8-925	70,75	> H, de 200 > >	70,75	17-8-925	111,75	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		54,00	
14-8-925	70,05	En diferentes series.....		13-8-925	40,00	carera España..... (Ordinarias..	500		54,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		8-8-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		406,00	
		<i>Estampillado.</i>		21-8-925	361,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		54,00	
20-8-925	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		21-8-925	404,50	Idem Norte de España.....	475		54,00	
20-8-925	84,00	> E, de 12.000 > >		21-8-925	53,00	Banco Español Rio de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	ptas. id.	
21-8-925	85,00	> D, de 6.000 > >	85,00						380,00	
21-8-925	85,00	> C, de 4.000 > >	85,00	3-8-925	379,00	Bonos del Banco de España...	500	4	91,90	
21-8-925	85,00	> B, de 2.000 > >	85,00	19-8-925	91,90	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	101,90	
21-8-925	85,00	> A, de 1.000 > >	85,10	21-8-925	101,00	Idem id. id.....	500	6	108,25	
20-8-925	87,00	> G, de 100 > >	87,00	21-8-925	108,20	Idem id. id.....	500	5	108,25	
20-8-925	87,00	> H, de 200 > >	87,00	17-8-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	4 1/2	108,25	
17-8-925	84,20	En diferentes series.....		20-8-925	94,85	Idem Norte de España.....	500	3	108,25	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		23-8-925	76,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	3	108,25	
4-8-925	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		6-8-925	69,00	Madrid a Ariza..... } > B.	500	3	108,25	
20-8-925	88,00	> D, de 12.500 > >	88,00	14-8-925	67,50	Idem Norte de España.....	500	3	108,25	
20-8-925	88,00	> C, de 5.000 > >	88,00	7-7-925	65,39	Idem Norte de España.....	500	3	108,25	
20-8-925	88,00	> B, de 2.500 > >	88,00	18-5-921	53,00	Idem Norte de España.....	500	3	108,25	
20-8-925	88,00	> A, de 500 > >	88,00	31-12-924	63,15	Idem Norte de España.....	500	3	108,25	
21-7-925	88,00	En diferentes series.....	88,00	20-1-923	53,50	Idem Norte de España.....	500	3	108,25	
		5 POR 100 AMORTIZABLE							108,25	
21-8-925	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,10						108,25	
21-8-925	95,10	> E, de 25.000 > >	95,10	21-8-925	90,00	Ayuntamiento de Madrid.	500		90,00	
18-8-925	95,25	> D, de 12.500 > >	95,25	27-7-925	94,75	Obligaciones.....	500		90,00	
20-8-925	95,30	> C, de 5.000 > >	95,25	21-8-925	89,50	Expropiaciones del Interior.....	500		88,50	
21-8-925	95,30	> B, de 2.500 > >	95,25	20-8-925	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,50	
21-8-925	95,30	> A, de 500 > >	95,25	21-8-925	98,25	Idem id. 1918.....	500		88,50	
23-7-925	95,90	En diferentes series.....							88,50	
		5 POR 100 AMORTIZABLE							88,50	
		EMISIÓN DE 1917							88,50	
22-7-925	95,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							88,50	
21-8-925	95,25	> E, de 25.000 > >							88,50	
17-8-925	95,25	> D, de 12.500 > >	95,25						88,50	
21-8-925	95,25	> C, de 5.000 > >	95,25						88,50	
21-8-925	95,25	> B, de 2.500 > >	95,25						88,50	
21-8-925	95,25	> A, de 500 > >	95,25						88,50	
21-8-925	95,25	En diferentes series.....							88,50	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	203.500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	88.000
5 por 100 amortizable.....	24.000
Acciones del Banco de España.....	13.000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes.....	12.500
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	50.000
Idem id. al 6 %	62.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 230.000 francos a 32,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 32,85.	
LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,73 pesetas una.—1.000 a 33,73.	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,94 pesetas uno.—2.500 a 6,935.—5.000 a 6,93.	
ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 25,55 pesetas por 100 liras.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 237 25 Agosto 1925 Anexo núm. 1.—Página 377

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

La Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 23 de Julio próximo pasado, acordó se anuncie a concurso las obras de construcción de un depósito de agua para una capacidad de 15.000 metros cúbicos, que se emplazará contiguo al que hoy existe en la carretera del Cristo de las Cadenas, de esta ciudad. La apertura de pliegos se celebrará en estas Consistoriales el día 23 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, los cuales serán presentados bajo sobre cerrado y en papel de la clase octava, pudiendo presentarse durante las horas de diez a trece, en los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal, y cuyo depósito provisional consistirá en la cantidad de 25.532,82 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de las obras, que serán consignadas en la Caja municipal.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir de base para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina antes citada a disposición de cuantos lo soliciten.

Oviedo, 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ladredo.

Pliego de condiciones económico-administrativas.

Artículo 1.º

El concurso para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio del corriente año, en el salón de sesiones del Ilustre Ayuntamiento el día 23 de Septiembre de 1925, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con intervención de otro Vocal de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y con asistencia del señor Notario que por turno le corresponda.

Artículo 2.º

Los precios tipos que han de regir para esta subasta serán los determinados por el señor Ingeniero municipal en el presupuesto formulado al efecto en el proyecto correspondiente.

Artículo 3.º

Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta en estas condiciones, consignando la cantidad del tipo que sirve de base a la subasta, o bien señalando la rebaja del tanto por ciento que se hace sobre los precios fijados por el señor Ingeniero municipal, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además dichas proposiciones, que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior,

inclusive, en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables, en las oficinas de la Secretaría municipal.

Artículo 4.º

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de un depósito de agua".

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado o bien la presentará en el momento de la licitación si se le exigiese.

Artículo 5.º

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal en los días laborables durante las horas de once a trece destinadas para el despacho público.

Artículo 6.º

La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será la de pesetas 25.532 con 82 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras debiendo ingresarlas en la Caja municipal o en los lugares que faculta la mencionada Instrucción, ya en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado.

Artículo 7.º

La cantidad que depositara el contratista para garantía del Ayuntamiento, en concepto de fianza definitiva, será igual al importe del 10 por 100 de aquella a que ascienda el referido presupuesto de contrata en el remate, debiendo constituirse en plazo que no excederá de diez días.

Artículo 8.º

Si se presentasen dos proposiciones iguales, se abrirá para ellas, en el caso de que fuesen las más ventajosas, pública licitación y durante cinco minutos, por pujas a la llana, y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Artículo 9.º

El contratista tiene la obligación de pagar los gastos de los anuncios en el *Boletín Oficial* y prensa de la localidad, así como los de escritura, sus copias y demás que origine la su-

basia, a cuyo efecto, antes de formalizar el contrato deberá presentar los recibos de haber satisfecho los gastos que puedan abonarse previamente. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, las contribuciones y demás que origine la subasta y la formalización de la contrata. Deberá presentar dentro de los plazos legales la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

Artículo 10.º

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida permanentemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento para la contratación de servicios municipales citado.

Artículo 11.º

El contratista tiene la obligación ineludible de tener terminadas completamente las obras en el plazo de diez meses naturales, bajo la pena de 500 pesetas diarias de multa durante los treinta días que excedan del anterior plazo.

Si no hubiera terminado después de dichos treinta días, la multa será doble de la anterior, durante quince días más, pasados los cuales la Comisión municipal permanente podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada al efecto, reservándose el derecho de exigir todas las responsabilidades consiguientes en la forma que determina el tantas veces citado Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Artículo 12.º

Para el pago de cantidades al contratista se expedirán por el señor Ingeniero municipal las oportunas liquidaciones, que contendrán todos los datos y formalidades debidas, siendo sometidas a la aprobación de la Comisión municipal permanente.

Artículo 13.º

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas o disposiciones de este pliego o del facultativo, si no está expresada mayor penalidad, dará derecho a la Comisión municipal permanente para imponerle multas hasta de 250 pesetas. Todos los castigos que se pudieran imponer, si no los satisface voluntariamente, se harán efectivos del depósito de garantía, o de los bienes propios, en la forma que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio del corriente año, pudiéndose llegar, en uso de la facultad que concede el artículo 30, a la rescisión del contrato, con la responsabilidad consiguiente del contratista de todos los daños y perjuicios.

Artículo 14.º

Para todas las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de esta contrata se someten las partes al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el

adjudicatario el sacro de su Juez y domicilio.

Artículo 15.

El contratista dará cumplimiento a lo que le obligan las leyes, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, estar al corriente en el pago del retiro obrero y demás de índole social, debiendo realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocupar en la obra, estipulando la duración, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Artículo 16.

La adjudicación de las obras corresponderá a la Comisión municipal permanente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas, y lo hará a la proposición que en su consecuencia estime más ventajosa para los intereses municipales, previo estudio e informe por el Sr. Ingeniero municipal, quien podrá solicitar para ello la opinión de los técnicos que juzgue precisos.

Artículo 17.

Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero municipal, aprobada por la Comisión municipal permanente, y una vez pasado el plazo de garantía, si que haya responsabilidades que exigir, y habiéndose cumplido las condiciones estipuladas, se procederá a la devolución de la fianza.

Artículo 18.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución de los precios correspondientes que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste se hace a su riesgo y ventura.

Artículo 19.

Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador para poder presentar proposición, cuyo documento deberá estar bastantado por uno de los señores Letrados que ejercen en este término municipal.

Artículo 20.

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado el mismo. El Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Artículo 21.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales o al despacho del señor Notario correspondiente el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, para lo que

habrá cumplido los trámites previos necesarios.

Artículo 22.

Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, se podrá por la Comisión municipal permanente dar por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 21 del vigente Reglamento de contratación municipal.

Artículo 23.

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Iguamente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se inserta, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo preferente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ésa favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o su-

basta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Artículo 24.

El pago de las obras será con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente que se formulará con todos los requisitos legales.

Oviedo, 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ladreda.

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma de un depósito de agua".)

Don vecino de habitante en la calle de ..., núm. bien enterado de las condiciones facultativas, económicas-administrativas, planos, presupuestos y demás que han de regir en la licitación de las obras de reforma de un depósito de agua de una capacidad de quince mil metros cúbicos (15.000), anunciada en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo* el día ... de ... de 192..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras ... (aquí, con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios tipos, en letra, o bien con arreglo al proyecto detallado que ha de acompañarse con arreglo al artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas).

(Fecha y firma del proponente.)

El presupuesto a que se refiere la condición 24 del pliego de condiciones económicas-administrativas fué aprobado por el Delegado de Hacienda.

Oviedo, 18 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ladreda. S—1300

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE CIUDAD REAL

Concurso para la instalación de calefacción central.

Esta Comisión provincial permanente, en sesión del día 13 del actual, acordó por unanimidad celebrar un concurso para la instalación de calefacción central en el Hospital y Departamento de Observación de presuntos dementes del mismo (mujeres) y en este Palacio provincial.

Los proyectos deberán presentarse por separado el del Hospital y Departamento de Observación, del de este Palacio, antes del 15 de Septiembre próximo.

Ciudad Real, 18 de Agosto de 1925. El Vicepresidente en funciones de Presidente, Bernardo Mulleras.—El Secretario interino, Luis Ovará y Mañá. S—1364

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del contratorpedero "Terror".

que el día 12 de Septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol el acto de la subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 179 de 13 del mes actual y que se halla de manifiesto en el Negociado primero de la Intendencia general del Ministerio antes citado, Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de El Ferrol y en las Comandancias de Marina de La Coruña, Barcelona y Bilbao.

Arsenal de El Ferrol, 19 de Agosto de 1925.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Hero.

S—1365

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

El concurso anunciado por esta Junta de Obras en la GACETA DE MADRID del día 22 de Julio próximo pasado, para adquirir una locomotora-ténder, se celebrará en las oficinas de la Corporación, calle Isabel la Católica, número 13, a las doce horas del día 22 de Septiembre próximo venidero.

Cádiz, 20 de Agosto de 1925.—El Presidente, Francisco de Aramburu. El Secretario Contador, L. A. Ossorio.

S—1231

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la primera región.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública local y simultánea en esta plaza de Madrid y destacamento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1920 (*Diario Oficial* núm. 194), y orden del excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de fecha 24 de Septiembre de 1924, para la ejecución de las obras que comprende el "Proyecto de Polvorín para el servicio del segundo regimiento de Artillería pesada en la plaza de Mérida", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 21 de Septiembre venidero, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros y en el destacamento de Badajoz, sitas en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), y en el Parque de Ingenieros de dicha plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 1.º al 20 de Septiembre próximo, ambos inclusive, cuyos

documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que con exclusión del complementario, asciende a la cantidad total de 96.040 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el de 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 4.802 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto de los taxativamente marcados por la Presidencia del Directorio Militar con fecha 31 de Diciembre de 1924, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 4, correspondiente al día 6 de Enero de 1925, en que se puede admitir, de conformidad con las vigentes disposiciones en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan las materias que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de la proposición iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.—El Coronel Ingeniero, Pedro Soler.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle o plaza de ... núm. ..., enterado del

anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de las condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, núm. ... expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del exponente.)

S—1361

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CADIZ

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad para la celebración de una segunda subasta para contratar la adquisición de los ocho lotes de materiales que se mencionan en el pliego general de condiciones inserto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, números 146 y 147, así como el modelo de proposiciones, hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si éste fuera laborable, y en caso contrario al siguiente, a las once horas, en el despacho del Jefe que suscribe, y que regirán las mismas condiciones y forma que determina el citado pliego general de condiciones.

Cádiz, 18 de Agosto de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Díez Escribano.

S—1177

REGIMIENTO INFANTERIA REINA NUMERO 2

Necesitando este Regimiento adquirir las prendas que a continuación se expresan, se hace público por el presente para que los señores constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once del día 20 de Septiembre próximo venidero, teniendo presente las condiciones siguientes:

Primera. El precio al que se adjudique las prendas se mantendrá durante todo el tiempo que tarde en servirse la construcción, el que no excederá de dos meses.

Segunda. Los materiales que se empleen en la construcción han de ser de producción nacional.

Tercera. Depositará en la Caja del Regimiento el 10 por 100 del importe de la cantidad adjudicada, que quedará a favor del fondo de vestuario y equipo en caso de incumplimiento de algunas de las condiciones del contrato sin ningún otro aviso ni prórroga. Los adjudicatarios que tengan crédito con este Regimiento podrán sustituir la fianza por una cantidad igual rebajada de su crédito.

Cuarta. Las prendas serán puestas en el almacén, libre de todo gasto; el importe del anuncio de estas prendas en el *Diario Oficial* y GACETA DE MADRID, será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios, y las gestiones y gastos de devolución de modelos serán por cuenta de los concursantes.

Quinta. El pago se hará por riguroso turno de entrega en el almacén, con arreglo a la Real orden circular de 13 de Octubre de 1917 (C. L. número 209).

Sexta. Los modelos no admitidos deberán ser retirados por sus dueños en el término de dos meses a partir de la fecha en que se cierre el concurso, y pasado este tiempo no tendrá derecho a reclamación alguna.

Séptima. Los constructores harán constar en las proposiciones que están matriculados en dicha industria, según previene la Real orden circular de 11 de Agosto del año anterior (*Diario Oficial* número 179) y una vez adjudicadas las prendas han de presentar el recibo de la contribución como vendedores al por mayor de los artículos que tienen que servir, no adjudicándose ninguna prenda a quien no se halle en situación legal.

Prendas que se citan.

Correaes con porta-fusil.....	1.000
— para músico.....	40
Capotes mantas.....	800
Sombreros kaki.....	800
Cucharas	1.500

Córdoba, 22 de Agosto de 1925.—El Comandante mayor (ilegible).

S—1288

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose solicitado por don José Grau Gosná el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Sabadell y Casa Oriach, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al

proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar estableciendo dos expediciones diarias, utilizando dos automóviles de 20 HP. y 12 asientos. Tarifa única de 0,40 pesetas.

Barcelona a 18 de Agosto de 1925. El Secretario, Salvador Anadón.

P—923

Habiéndose solicitado por don Vicente Barfull y Tubáu el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Faradell y Balenyá, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar estableciendo dos expediciones diarias al precio único de una peseta ida y vuelta, utilizando dos ómnibus, uno marca "Sianchi" y otro "Chevrolet", de 12 plazas cada uno.

Barcelona a 18 de Agosto de 1925. El Secretario, Salvador Anadón.

P—924

Habiéndose solicitado por don Vicente Barfull y Tubáu el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Faradell y Vich, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar estable-

ciendo dos expediciones diarias al precio único de una peseta ida y vuelta, utilizando dos ómnibus, uno marca "Bianchi" y otro "Chevrolet", de 12 plazas cada uno.

Barcelona a 18 de Agosto de 1925. El Secretario, Salvador Anadón.

P—925

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE MADRID

La Junta Central de Transportes mecánico-rodados, en sesión celebrada el día 19 de Julio último, acordó elevar a definitiva la concesión exclusiva de transporte de viajeros y correspondencia en la línea de Madrid, Chinchón, Colmenar y Belmonte de Tajo, otorgada provisionalmente por esta Junta provincial a D. Pedro del Nero, como Gerente de la Sociedad "La Velez".

Lo que se anuncia en este diario oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Madrid, 18 de Agosto de 1925.—El Secretario accidental, Federico Calderón.

P—936

D. Isidoro Montealegre Sopena, 65ª vecindad en esta Corte, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transportes en automóvil entre Madrid, Getafe y Parla.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones en competencia sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.—El Gobernador-Presidente interino, José Rie y Más.

P—937

La Sociedad general de Autobuses, con vecindad en esta Corte, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transportes en automóvil entre Madrid (plaza de Santa Cruz) y barrio Dos Amigos.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones en competencia sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.—El

Gobernador-Presidente interino, José Rie y Más. P—938

D. Manuel Corti Samaniego, con vejez en esta Corte, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transportes en automóvil entre Madrid y El Escorial.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones en competencia sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.—El Gobernador-Presidente interino, José Rie y Más. P—939

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE ZAMORA

La Junta Central, en sesión del día 29 de Julio próximo pasado, acordó elevar a definitiva la concesión provisional que hizo ésta en 16 de Marzo pasado, y como de la clase A, del servicio de la línea de Zamora a Alcañices para el transporte de viajeros, correo y mercancías a favor de D. Honorio Reguilón Vecino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Zamora, 17 de Agosto de 1925.—El Secretario, Fernando Pérez. P—942

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento número 8.370, correspondiente al carabiniere de este Comandancia Diego Bazaga Amaro, se ruega por el presente anuncio a quien la hallase la entregue a personal de este Instituto, o, en su defecto, al Alcalde de la localidad en que sea encontrada, para remitirla a esta Comandancia de Madrid; quedando, por lo tanto, nulo el referido documento.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Guitart. P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MUÑUZURI (S. A.)

RESGUARDO DE RESGUARDO PROVISIONAL

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 12 de nuestros Estatutos sociales, se anuncia por segunda vez, la pérdida del resguardo provisional número 2, comprensivo de 460 accio-

nes, número 261 al 720, ambos inclusive, de Muñuzuri (S. A.), en cuyas oficinas, Campa de Albia, número 2, puede entregarse, bien entendido que de no aparecer, transcurridos los diez días de la tercera publicación de este anuncio, se procederá a su anulación, expidiéndose duplicado del resguardo provisional de referencia.

Bilbao 23 de Agosto de 1925.

X—2572

LA SALUD

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL

Balances correspondientes al año 1924.

Pesetas.

ACTIVO

Inmuebles: su valor.....	714.001,10
Mobiliario y ajuar.....	25.000,00
Material agrícola y ganado	15.000,00
Caja: existencia de hoy...	109.776,53
	<hr/>
	864.677,66

PASIVO

Capital social, compuesto de setenta acciones de 5.000 pesetas una.....	300.000,00
Fondo de reserva.....	64.677,66
D. Agustín Alabao Castells	500.000,00
	<hr/>
	864.677,66

San Baudilio de Llobregat, 2 Enero de 1925.—Por la Sociedad Anónima La Salud: P. el Director Gerente, José Gabarró.

Aprobado este balance en la Junta general ordinaria de señores Accionistas, celebrada en 21 de Febrero de 1925.

X—2623

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones 4 por 100 emisión 1910.

Habiéndose agotado los cupones de los títulos de dichas obligaciones, se avisa a los tenedores de las mismas que para la agregación de las hojas de cupones, se sirvan presentar los títulos que posean, con la factura correspondiente, en las oficinas de la Gerencia de dicha Compañía, Departamento de Caja, plaza de Medinaceli, número 8, Barcelona, y en las de la representación de la misma en Madrid, calle de Alcalá, 43, a partir del 20 del corriente, de las diez y seis a las diez y ocho.

Barcelona, 14 de Agosto de 1925.—Compañía Transatlántica: el Subadministrador, Juan Ferrer Pung

X—2631

COMPANIA TRASATLANTICA

Venciendo en 1.º de Septiembre próximo el cupón número 13 de las Obligaciones de esta Compañía, 6 por 100 emisión 1.º Junio 1922, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, libre de impuestos a partir de dicha fecha 1.º de Septiembre en los siguientes montos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad Anónima Arnús-Garf.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispanoamericano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 22 de Agosto de 1925.—

Compañía Transatlántica: el Subadministrador, Juan Ferrer y Pung.

X—2632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día 18 del actual, proferida en el procedimiento judicial sumario que regula la ley Hipotecaria, promovido por D. Francisco de Paula Alesán y Nogués, contra D. José, doña Matilde y doña María Gaillard y Cluchier, vertientes en la Secretaría de D. Carlos Roig, hoy vacante, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca base del juicio, la venta en pública subasta de

Toda aquella finca urbana consistente en una casa-torre con su terreno anexo, sita en esta ciudad, barrio de San Juan de Horta, con frente o fachada a la calle del Porvenir y al pasaje o paseo de los Enamorados, en los que forma esquina, señalada en dicha calle con el número 4, cual casa se compone de planta baja, un piso y altillo habitable con cubierta de tejado, existiendo además, contiguo a dicha casa, un pequeño edificio compuesto de bajos para habitación y cocina con otra habitación superior, midiendo en junto dicha finca la superficie de 2.015 metros poco más o menos, y linda en su totalidad el propio inmueble: por el frente, Este, con dicha calle del Porvenir; por la derecha entrando, Norte, con D. Antonio Torrá; por el fondo, Oeste, con doña Mercedes Pagés, viuda de Serra, y por la izquierda, Sur, con el mencionado paseo de los Enamorados. Valorada en 150.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, a las doce del día 29 del próximo mes de Septiembre, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 112.500 pesetas, y

no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a aquella vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 19 de Agosto de 1925.—
El Secretario, P. H., Tomás R.

X—2629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez Fernández, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de mayor cuantía que se dirá obran los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la villa de Castropol a 13 de Agosto de 1925; D. Leopoldo García Piñeirúa, Juez municipal en funciones, asistido de asesor, habiendo visto los autos de mayor cuantía propuestos por el Procurador D. Bahino Murias, bajo la dirección del Letrado D. Teodoro J. Campón, en nombre de Concepción López Quintana, esposa de José Fernández Prieto, mayores de edad, propietarios, vecinos de Ribadeo, contra el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de Pedro, José María, Marcial, conocido por Manuel, Nicolás y María del Carmen López Quintana.

Falto ~~de~~ ~~de~~ celebrar y declaro la presunción de muerte de Pedro, José María, Marcial, conocido también por Manuel, Nicolás y María del Carmen López Quintana, hijos de Antonio y de María y hermanos legítimos de la demandante, doña Concepción López Quintana, para que surta los efectos legales correspondientes, con el fin de ejercitar derechos y acciones inherentes a tal declaración.

Así por esta mi sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo García.—Licenciado F. Campoamor.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leopoldo García, Juez municipal accidental, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, Secretario, doy fe.—Ante mí, Benigno Rodríguez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Castropol a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, Benigno Rodríguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Leopoldo García.
X—2625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JARANDILLA

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en dicho Juz-

gado y por la Secretaría del que autoriza, se tramita expediente de declaración de ausencia de Eustasio Hernández Martín, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y Leandra, natural de Umbria, casado con la vecina de dicha villa Narcisca Acetuno Campal, que en el año 1913 emigró para Buenos Aires (República Argentina), y de quien no se tiene noticias desde hace más de cinco años, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se ha dispuesto publicar el presente segundo y último edicto que por término de dos meses será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare; consignando que su referida esposa Narcisca Acetuno Campal ha solicitado la administración de los bienes previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, apercibiéndoles que, de no comparecer, se dará al expediente la tramitación correspondiente, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Jarandilla a 21 de Agosto de 1925.
El Secretario, Pedro Martínez.—El Juez, José Labajo.

X—2630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROSÁN

El Sr. Juez de primera instancia de Logrosán, D. Urbano Moreno Igual, en providencia de hoy, se ha servido admitir y mandar que se sustancie por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía una demanda presentada por el Procurador D. Juan Manuel Fernández Bernal, a nombre de don Eufrogio Darío Roales-Nieto Yegros, sobre declaración de presunción de la muerte de D. Anselmo Yegros Vera, nacido en Agudo el día 20 de Abril del año 1791 y que tuvo su último domicilio en el monasterio de Guadalupe, a cuya Comunidad de frailes de San Jerónimo pertenecía, habiendo dispuesto además dicho señor Juez que se emplazó al Ministerio fiscal en la forma ordinaria y por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Ciudad Real y Cáceres a cuantas personas puedan tener interés en oponerse o en adherirse a la demanda referida.

En su virtud, emplazo por medio de la presente a dichas personas inciertas para que, en el término de nueve días improrrogables comparezcan, si lo tienen a bien, en los autos, personándose en forma, y des prevengo que si no lo hicieron, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Logrosán a 18 de Agosto de 1925.
El Secretario, J. Antonio Burgos.

X—2626

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 20 del actual, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Ezequiel y D. Juan de Selgas y María contra D. Luis González González de Rivera y Montoro, en reclamación de 220.000 pesetas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de 400.000 pesetas la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Santa Engracia, señalada con el número 120, que constará de sótanos, plantas baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático con cubierta de armadura, tejado y terrado. Ocupa una superficie de 1.324 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.974 pies 20 décimos de otro lugar. Llada por su frente o fachada, con la calle de Santa Engracia; por la derecha entrando, con las parcelas B. D. y E., procedentes de la propia finca, de que formó parte la que se describe; por la izquierda, con finca de D. Mariano Blanco y D. Manuel Gradillo, y por la espalda, con la parcela o solar letra F., procedente también de la citada finca matriz.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta los licitadores que no sean acreedores hipotecarios posteriores al actor o éste, habrán de consignar el 10 por 100 del expresado precio tipo de la subasta; que los autos con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes se pondrán de manifiesto en Secretaría; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación aparece; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores D. Ezequiel y D. Juan de Selgas y María continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, 21 de Agosto de 1925.—
El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—El Juez, Luis Casuso.

X—2638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPIICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de proce-

dimiento sumario que se tramitan con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Raimundo de Dallmáu, en nombre y representación de D. Enrique Garde Valverde, contra D. José Llobet y de Pastors, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, o sea en la suma de 75.000 pesetas, la finca hipotecada, consistente en una casa compuesta de planta baja y de dos pisos, sita en la villa de Lloret de Mar, calle de San Lorenzo, número 14, con su puerta principal que da a dicha calle y con puerta a la calle de Mar, señalada con el número 6, cuya medida superficial no consta, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Septiembre próximo venidero, a las once y media de su mañana, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de De-

pósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante deberá aceptar en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en la de Gerona, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para conocimiento del público.

Dado en Madrid a 20 de Agosto de 1925.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Y.º B.º El Juez

de primera instancia, Arcadio Conde.
X—2624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VENDRELL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. José María Roig Recaséns, en nombre y representación de doña Ramona Güell Serra, como tutora del menor D. Rafael Fusté Güell, contra Rafael Palau Ximenes, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por la presente se cita y emplaza a dicho demandado, para que, dentro del término de nueve días improrrogable, comparezca en dichos autos, personándose en forma, previéndole que las copias de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado y que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado Rafael Palau Ximenes, expido la presente que firmo en Vendrell a 11 de Agosto de 1925. — El Secretario judicial, José Gómez.
X—2627